



Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2010-00078-00
Demandante	Municipio de Zipaquirá
Demandado	Sociedad La Equidad Seguros Generales O.C. y otros
Providencia	Corrige errores aritméticos

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 16 de mayo de 2019 se ordenó fraccionar el depósito judicial por valor de \$82.582.570, en dos (2) títulos judiciales por las suma de \$74.652.382 y \$7.928.188, cada uno, así como, entregar a la parte demandante el título judicial por valor de \$74.652.382 y a la parte demandada Sociedad La Equidad Seguros Generales O.C., el título judicial por valor de \$7.928.188.

2. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que en el auto del 16 de mayo se presentó un yerro aritmético, toda vez que, que si bien el depósito judicial por valor de \$82.582.570 se debe fragmentar en dos títulos judiciales, se debe tener en cuenta que el primero debe ser por la suma de \$74.652.382 y el segundo por el remanente, es decir, por la suma de \$7.930.188 y no por el valor de \$7.928.188 como se había indicado en la referida providencia.

En consecuencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, según el cual toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que a dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte mediante auto, procede el Despacho a corregir el citado proveído.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Corregir los numerales tercero y cuarto del auto del 16 de mayo de 2019, los cuales quedarán así:

"TERCERO: Fraccionar el depósito judicial por valor de \$82.582.570, en dos (2) títulos judiciales por las suma de \$74.652.382 y \$7.930.188, cada uno.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, entregar a la parte demandante el título judicial por valor de \$74.652.382 y a la parte demandada Sociedad La Equidad Seguros Generales O.C., el título judicial por valor de \$7.930.188."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®



**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario